



**Àrea:** Atención a las personas.

**Expediente núm.:** 3379/2025

**Nombre del Procedimiento:** Concesión de ayudas sociales. Convocatoria 2026.

## **ACUERDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

### **Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico- ayudas sociales a familias y personas, en 2026.**

La lucha decidida contra la exclusión social y la pobreza ha estado y es una de las líneas estratégicas de actuación más importante del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages para conseguir que ningún vecino o vecina de nuestro municipio, que tenga unos ingresos o recursos personales, sociales familiares y/o culturales inadecuados, se quede sin participar o disfrutar plenamente de su condición de ciudadano o ciudadana y pueda disfrutar de un nivel de vida y una calidad de vida aceptable por el resto de la comunidad.

Dentro de las competencias básicas municipales, recogidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en lo sucesivo LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en lo sucesivo LRSAL), se contempla, en el artículo 25.2.e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Este acuerdo de convocatoria se fundamenta en la normativa europea, estatal y autonómica y en particular en el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que tienen que guiar la actuación de la administración territorial básica, el presente reglamento se subsidiario de las leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de Subvenciones. También por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 en materia de relación con entidades no lucrativas cuando las mismas son prestamistas de servicios de ayuda a la ciudadanía.

Así como de toda la normativa específica vigente en estos momentos que sea de aplicación, entre la cual hacemos mención del Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la cartera de servicios sociales 2010-2011, la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, y el Real decreto ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico, así como el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 15 de septiembre de 2016, y publicado al Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de diciembre de 2016 (en lo sucesivo Reglamento), modificado con acuerdo de pleno de fecha 14 de julio de 2021 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia del día 6 de agosto de 2021.

El Reglamento municipal vigente de prestaciones sociales de carácter económico, contiene las normas-Bases reguladoras de las subvenciones- ayudas a personas en situaciones de



especial necesidad social y/o emergencia y para atender a situaciones de estado o riesgo de exclusión social.

Desde el Ayuntamiento, a través del Área de servicios sociales propone ayudas de urgencia social destinadas a familias y personas con riesgo de exclusión social y vulnerabilidad que tienen por objetivo ayudar a las familias a paliar su situación socio-económica.

Por eso, con esta norma se disponen, en primera instancia, un conjunto de ayudas destinadas a paliar las necesidades sociales y económicas de las familias en situación o riesgo de exclusión social, pero también se contempla un segundo objetivo, a medio y largo plazo, incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas y garantizar su inclusión social.

Dado que en el presupuesto municipal de 2026, a la partida presupuestaria 33-231-48000 (Ayudas sociales a familias y personas), se consigna crédito adecuado y suficiente de forma inicial, por un importe total de SESENTA MIL (60.000€), condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto municipal 2026 y que se destinará a estas actuaciones.

Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar los acuerdos que se proponen a continuación, en virtud de la competencia delegada siguiente:

- Órgano delegando: Alcalde
- Fecha de delegación: 17.06.2023; 09.10.2023; 15.02.2024; 03.01.2025; 12.05.2025; 07.10.2025; 05.11.2025
- Número decreto: 2023-1263; 2023-1974; 2024-0266; 2025-0009, 2025-0912; 2025-1837; 2025-2103 respectivamente
- Publicación BOPB: 28.06.2023; 20.10.2023; 27.02.2024; 15.01.2025; 20.05.2025; 17.10.2025; 13.11.2025 respectivamente

Por todo lo expuesto,

#### **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria por el otorgamiento de ayudas de urgencia social destinadas a familias y personas con riesgo de exclusión social y vulnerabilidad económica.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por un importe máximo de las ayudas individualizadas de urgencia social de 60.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 33-231-48000 del ejercicio 2026, condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto municipal 2026.

**Tercero.-** Publicar el anuncio de aprobación de la convocatoria al BOPV mediante la publicación del extracto a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la sede electrónica municipal y al tablón de anuncios municipal.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo en el área de intervención y tesorería municipal, para su conocimiento y efectos.

**Quinto.-** Declarar que:

- El acto es una resolución, pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado por medio de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses.



Ajuntament de  
Sant Fruitós de Bages

- Potestativament, se podrà interponer recurs de reposició ante el òrgan titular legal de la competència en el plaço de un mes.
- Aun así, los legitimados activamente pueden interponer cualquier otro recurs ajustado a derecho.

Participació de qui signa a la data de la signatura electrònica:  
Instructora/proposa  
Regidora d'atenció a les persones/conformitat amb la proposta.  
La Interventora/ fiscalització de conformitat.



Ajuntament de  
Sant Fruitós de Bages